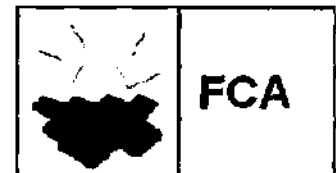




FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP. 0012852/2013

VISTO:

La presentación efectuada por el **Biol. MSc. Julio Alejandro DI RIENZO**, por la cual solicita autorización con motivo de realizar asesoramiento técnico en estadística aplicada al análisis cualitativo y cuantitativo de ensayos de expresión de genes, mapeo de asociación y PCR cuantitativa, al Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas del Instituto de Biotecnología del INTA Castelar, Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud de enmarca en las disposiciones de la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/00.

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar y convalidar lo actuado por el **Biol. MSc. Julio Alejandro DI RIENZO** (Leg. N° 24.709), en el cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva, que desempeña sus funciones en la Cátedra de Estadística y Biometría, del Departamento de Desarrollo Rural, a fin de realizar asesoramiento técnico en estadística aplicada al análisis cualitativo y cuantitativo de ensayos de expresión de genes, mapeo de asociación y PCR cuantitativa, al Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas del Instituto de Biotecnología del INTA Castelar, Buenos Aires; a distancia y presencial en caso de reuniones específicas, desde el mes de marzo y por el término de 10 (diez) meses; con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales; en el marco de lo dispuesto por la Ord. HCS N° 5/00 y su modificatoria 15/10.

ARTICULO 2º: Disponer que el Biol. MSc. Julio Alejandro DI RIENZO (Leg. N° 24.709), deberá cumplir con el Artículo 4º de la citada Ordenanza, en la que especifica que cuando se trata de un docente de Dedicación Exclusiva que dicte cursos de grado, posgrado o extensión en otras Universidades deberá constar en la publicidad, designaciones, etc. que se trata de un docente de la UNC.

ARTICULO 3º: Por Mesa de Entradas notifíquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en su legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos y General de Coordinación y Planeamiento. Cumplido, notifíquese a la Dirección Departamental a la Coordinación de la Cátedra y al interesado. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Ing. Agr. **JUAN MARCELO CONRERO**
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.

RESOLUCION N°: 152
E.D./


Ing. Agr. M. Sc. **DANIEL ANTONIO PEIRETTI**
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

